

Procedimiento: Modificación presupuestaria núm. 5/2020 por Crédito Extraordinario y Suplementos de créditos para la aplicación del superávit presupuestario en gastos de Servicios Sociales y promoción social.

Expediente: 3560/2020

Decreto de Alcaldía

Ante la existencia de gasto que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente para los cuales no existe en el presupuesto en vigor crédito.

Ante la posibilidad de la aplicación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales en inversiones financieramente sostenibles, según dispone la D.A 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

A la vista del Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 que incluye la posibilidad de destinar el superávit obtenido en la liquidación de 2019 a la atención de ciertos gastos sociales de la política de gastos 23 «Servicios Sociales y promoción social» cumpliéndose una serie de requisitos tasados.

Visto el Informe de la Intervención municipal sobre los requisitos necesarios para la aplicación del Superávit Presupuestario, la cantidad máxima que se puede destinar a inversiones financieramente sostenibles según D.A. 6ª de la Ley 2/2012, así como los requisitos y procedimientos detallados en la D.A.16ª del RDL 2/2004.

La asunción por esta Alcaldía de la competencia para aprobar modificaciones de crédito que de conformidad con la legislación vigente en materia presupuestaria corresponderían al Pleno, tiene su fundamento en lo previsto en el artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, según el cual *“2. Para la aplicación del superávit a la política de gasto 23 en los términos regulados en el artículo 1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, la modificación presupuestaria de crédito extraordinario para habilitar crédito o de suplemento de créditos que deba aprobarse, se tramitará por decreto o resolución del Presidente de la corporación local sin que le sean de aplicación las normas sobre*



reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tales decretos o resoluciones serán objeto de convalidación en el primer Pleno posterior que se celebre, exigiéndose para ello el voto favorable de una mayoría simple y la posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La falta de convalidación plenaria no tendrá efectos anulatorios ni suspensivos del decreto aprobado, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía de la reclamación económico-administrativa, para lo que el cómputo de plazos se producirá a partir de la fecha de publicación del acuerdo plenario.”

En atención a lo expuesto anteriormente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario y Suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario en inversiones financieramente sostenibles y gastos sociales de la política de gasto 23, financiado íntegramente con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el siguiente detalle:

Suplementos en aplicaciones de gasto

Aplicación		Descripción	Importe
2311	48002	Prestaciones sociales para hacer frente a la situación extraordinaria provocada por el COVID-19	50.000,00€
TOTAL GASTOS			50.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Importe
2311	624	Elemento de transporte	20.000,00€
2311	2279901	Otros TROES COVID-19	10.000,00€
2311	2269901	Otros gastos diversos COVID-19	2.000,00€
TOTAL GASTOS			32.000,00€

Financiación del expediente

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales.	82.000,00 €
TOTAL INGRESOS		82.000,00 €

Ayuntamiento de Teulada



Lo decretó la Sra. Alcaldesa en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaria se toma razón para su incorporación en el libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 53CYQL5GZGEAWQ2D9JQSSJ4JE | Verificación: <https://teuladainformatica.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3